

HONDURAS
INFORME INTERNACIONAL SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA 2009

Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo

26 de octubre de 2009

La Constitución de Honduras establece la libertad de religión, y otras leyes y políticas contribuyeron a la generalmente libre práctica religiosa.

El Gobierno generalmente respetó la libertad de religión en la práctica. No hubo cambios en la situación de respeto a la libertad religiosa por parte del Gobierno durante el período cubierto por este informe.

No se reportaron abusos o discriminación por parte de la sociedad basados en la afiliación, creencias o prácticas religiosas.

El Gobierno de los Estados Unidos discute sobre la libertad religiosa con el Gobierno como parte de su política global para la promoción de los derechos humanos.

SECCIÓN I. DEMOGRAFÍA RELIGIOSA

El país cuenta con un área territorial de 43,278 millas cuadradas y una población de 7.8 millones de habitantes. Se estima que un 90 por ciento de la población es mestiza (combinación de indígenas americanos y europeos), 8 por ciento son indígenas, y el resto son principalmente de descendencia europea, africana, asiática y árabe.

El gobierno no cuenta con estadísticas confiables sobre afiliación religiosa. En una encuesta a nivel nacional en 2007, CID-Gallup reportó que el 47 por ciento de los encuestados se identificaron a sí mismos como Católicos Romanos y el 36 por ciento como Protestantes evangélicos. Otras informaciones varían. Los principales grupos religiosos son los Católicos, Episcopales, Luteranos, Testigos de Jehová, Menonitas, la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (Mormones), y aproximadamente unos 300 grupos Protestantes evangélicos. Entre las iglesias evangélicas más prometentes se incluyen Vida Abundante, Amor Viviente y las Iglesias de la Gran Comisión. Un creciente número de iglesias evangélicas no tiene ninguna afiliación denominacional. La Confraternidad de Iglesias Evangélicas de Honduras (CEH) representa al liderazgo evangélico. Existe un reducido número de Musulmanes (aproximadamente unos 2,000), así como de Judíos. En la ciudad de San Pedro Sula existe una mezquita y una sinagoga, y Tegucigalpa cuenta con una sinagoga.

SECCIÓN II. SITUACIÓN DEL RESPETO DEL GOBIERNO HACIA LA LIBERTAD RELIGIOSA

Estructura Legal y de Política

La Constitución permite la libertad de culto, y otras leyes y políticas contribuyeron a una generalmente libre práctica religiosa.

No existe una religión estatal. Sin embargo, las fuerzas armadas cuentan con una santa patrona oficial católica. La Iglesia Católica continuó desarrollando planes con las fuerzas armadas para facilitar capellanes religiosos al ejército. Algunas prominentes iglesias Católicas y Protestantes evangélicas estuvieron representadas en más de una docena de comisiones gubernamentales, incluyendo a la Comisión Nacional Anticorrupción.

El Gobierno ha decretado al Jueves Santo, Viernes Santo, y la Navidad como feriados nacionales. En 2009, el Gobierno determinó conceder toda la Semana Santa como feriado nacional mediante un decreto presidencial.

El Gobierno no requiere el registro de grupos religiosos. La Iglesia Católica es la única "iglesia" reconocida bajo la ley. A otros grupos religiosos se les otorga la categoría de "asociaciones religiosas" con el otorgamiento de la personería jurídica, la que provee exenciones impositivas y exoneraciones para el pago de aranceles aduaneros. La Constitución determina que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de otorgar personería jurídica a las asociaciones, incluyendo a las organizaciones religiosas, mientras que las nuevas "iglesias" únicamente pueden ser reconocidas mediante un decreto del Congreso nacional. Grupos religiosos no católicos, incluyendo a la CEH, han solicitado al Congreso su reconocimiento como "iglesias" pero continuaron operando como asociaciones religiosas mientras aguardaban una decisión.

Las asociaciones que solicitan personería jurídica deben presentar una solicitud ante la Secretaría de Gobernación y Justicia describiendo su organización interna, reglamentos y objetivos. En el caso de las iglesias evangélicas, la solicitud se remite a un grupo de líderes de la CEH para su revisión. Este grupo tiene la facultad de sugerir cambios, pero ellos no son vinculantes. Todas las solicitudes de organizaciones religiosas también son remitidas a la Procuraduría General de la República que debe preparar un dictamen legal que certifique que todos sus elementos cumplen con los requerimientos constitucionales. El presidente debe firmar las resoluciones aprobadas.

El Gobierno requiere que los misioneros extranjeros obtengan permisos de ingreso y de residencia. Una institución o persona local legal debe patrocinar la solicitud de residencia de un misionero, la cual debe ser sometida a la Secretaría de Gobernación y Justicia. La Secretaría generalmente otorga estos permisos.

Bajo el artículo 148 de la Ley de Convivencia Social, el Gobierno prohíbe la inmigración de misioneros extranjeros que practican religiones que reconocen la utilización de brujería o rituales satánicos, y permite la deportación de extranjeros que practican la brujería o fraude religioso.

Existen instituciones educativas religiosas que proveen capacitación profesional, como seminarios, y escuelas manejadas por iglesias que facilitan educación general, como escuelas

parroquiales. Ellas no reciben un tratamiento especial de parte del Gobierno ni tampoco son sujetas a restricciones.

Restricciones a la Libertad Religiosa

El gobierno generalmente respetó la libertad de culto en la práctica. No hubo cambios en la situación del respeto a la libertad religiosa por parte del Gobierno durante el período cubierto por este informe.

La Constitución establece que únicamente personas del estado seglar pueden ser candidatos a elección al Congreso Nacional.

El 23 de abril de 2009, la Secretaria de Gobernación y Justicia oficialmente prohibió las operaciones en el país del grupo religioso Creciendo en Gracia (CEG) y de todos los extranjeros asociados a este grupo, declarando que CEG se lucraba de actividades religiosas ficticias y generaba disturbios públicos. En marzo de 2009, miembros del Congreso votaron unánimemente para prohibir las operaciones de este grupo. CEG fue fundado en Puerto Rico por José Luis Miranda, quien se autodenomina el Anticristo y predica en contra de las religiones tradicionalmente organizadas.

No se registraron reportes de prisioneros o detenidos por motivos religiosos en el país.

Conversión Religiosa Forzada

No existieron informes de conversión religiosa forzada, incluyendo casos de menores ciudadanos estadounidenses que hubieran sido raptados o ilegalmente transportados desde los Estados Unidos, o que no se les haya permitido retornar a los Estados Unidos.

SECCIÓN III. SITUACIÓN DEL RESPETO DE LA SOCIEDAD HACIA LA LIBERTAD RELIGIOSA

No se registraron informes de abusos o discriminación por parte de la sociedad en base a afiliación, creencias o prácticas religiosas.

La Iglesia Católica designó al arzobispo de Tegucigalpa como oficial encargado de las relaciones ecuménicas a nivel nacional y el arzobispo estableció una sección destinada al diálogo ecuménico e interreligioso en su arquidiócesis. El liderazgo de la Iglesia Católica y la CEH ejerció una significativa influencia sobre la política y la sociedad.

SECCIÓN IV. POLÍTICA DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS

El Gobierno de los Estados Unidos discute sobre la libertad religiosa con el Gobierno como parte de su política global para la promoción de derechos humanos. Representantes de la Embajada de los Estados Unidos mantuvieron un diálogo frecuente con líderes religiosos, universidades patrocinadas por iglesias, y organizaciones religiosas.